



SE SOLICITA NUEVAMENTE SE DICTE SENTENCIA.-

SE PRECISA EXACTAMENTE EL TIEMPO EXCESIVO, VIOLATORIO, INJUSTIFICADO, QUE EN ESTE CASO, SE INCURRE EN UN RETARDO DE JUSTICIA DE 1812 DÍAS (CASI 5 AÑOS) EN RESOLVER UN RECURSO DE AMPARO.-

AMPARO QUE POR LEY (LEY DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL) DEBE DURAR 30 DÍAS.

MAGISTRADOS DEL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA LLAMADOS A DECIDIR EN ESTE CASO CONCRETO (EXCEPTUANDO LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL)

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS (OACNUDH)

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS EN HONDURAS (OEA)

UNIÓN EUROPEA EN HONDURAS

EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN HONDURAS

Yo Georgina Sierra Carvajal, mayor de edad, hondureña, Doctora en Derecho Constitucional y Abogada, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el certificado de colegiación profesional número 6805 y de este domicilio, con teléfono número 94648669 y correo electrónico gsierra@mgfirmalegal.com para efecto de las notificaciones; comparezco ante este Pleno de Magistrados solicitando nuevamente que dicte sentencia; ello, en la acción de amparo que se interpuso desde el 14 de diciembre del 2018 en favor del consorcio conformado por las sociedades Terminal Portuaria Multipropósito San Lorenzo S.A. de C.V. y Estibadores y Reparaciones Industriales S.A. (ESTIR S.A.), de generales conocidas, en su condición de proponente de una iniciativa privada denominada proyecto de Modernización y desarrollo de la Terminal Portuaria del Puerto de Henecán de San Lorenzo, en contra de un grave acto violatorio de derechos cometido por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) en su condición de Institución del Estado. Todo ello, con base a las consideraciones constitucionales y legales siguientes:

Se precisa, exactamente el tiempo, excesivo, violatorio, injustificado y de un claro retardo de justicia que está cometiendo este Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de **1812 días (casi 5 años) en resolver un recurso de amparo, que por ley (ley de justicia constitucional) debe durar 30 días.**

Tal como se observa en el siguiente gráfico:



Por lo que se solicita a este Pleno de Magistrados, que dicte de forma pronta la sentencia en este caso concreto.

FUNDAMENTOS LEGALES DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en los artículos 60, 63, 64, 68, 80, 321 al 327 entre otros de la Constitución; 1, 2, 3, 25, entre otros de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 2, 56, 63, 71, 113, entre otros de la Ley de Justicia Constitucional.

PETICIÓN

Al Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con el debido respeto se le pide: dicte de forma pronta la sentencia.

Tegucigalpa M.D.C., 21 de octubre del 2022.

CC: Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)
CC: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas
para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH)
CC: Organización de Estados Americanos (OEA)
CC: Unión Europea en Honduras
CC: Embajada de Estados Unidos de América en Honduras